

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGION DE O'HIGGINS
RANCAGUA

Oficio N° 113/23 /

Rancagua, Marzo 29 de 2023.

En causa Rol N°5.028. Reclamo Electoral de la señora Rubí Aline Pino Guzmán. Junta de Vecinos La Capilla de la Comuna de Rancagua, se ha decretado oficiar a Ud., en conformidad al artículo 18 de la Ley N°18.593, a fin de que publique copia del reclamo en la página web institucional de la Municipalidad y, a su vez, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita a este Tribunal todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado estatutos y cualquier otros antecedente que obren en su poder en el plazo de cinco días.

Saluda atentamente a Ud.,

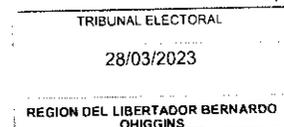
AL SEÑOR
CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA /

ALVARO BARRIA CHATEAU
Fecha: 29/03/2023



35068B0A-D43A-4260-86F2-E1C72B7A0289

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terrancagua.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.



Rancagua 27 de marzo de 2023

Señor

Michel González Carvajal

Presidente Tribunal Electoral de la VI Región de O'Higgins

Presente

De mi consideración:

Mi nombre es Rubí Aline Pino Guzmán, Rut 13.776.114-9, ciudadana chilena, profesora, domiciliada en calle Los Benedictinos #695, Villa La Capilla de Rancagua. A S.S. respetuosamente digo:

Que mediante el presente documento vengo a deducir reclamo de nulidad electoral en contra del proceso de elecciones de Directorio de la Junta de Vecinos Villa La Capilla, domiciliada en Avenida Kennedy 2532 en la comuna de Rancagua, representada legalmente por doña Norma Viviana Vásquez Díaz, número de contacto +56985575175, proceso llevado a cabo el día 18 de marzo de 2023 en Calle Los Trapenses # ¿???? Villa La Capilla, comuna de Rancagua, solicitando se sirva acoger este reclamo conforme a los argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:

LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA LA RECLAMACIÓN:

1. No existe comparecencia de la presidente y representante legal de la Directiva saliente, Sra. Norma Viviana Vásquez Díaz, en el proceso de Elecciones.
2. El libro de socios existente, según consta en evidencia adjunta, es un reemplazo del libro original que figura junto al registro municipal de los Estatutos de la Villa. En su página de inicio, una leyenda manuscrita, da cuenta del extravío del libro oficial y que se reemplaza con fecha 3 de julio de 2019.
3. Varios vecinos manifestaron no poder participar del proceso, a pesar de haberlo hecho en elecciones pasadas y, a pesa de señalar que habían cumplido y se les había recepcionado el pago de cuotas de socios, ya que se les expresó que no estaban inscritos en el libro de socios.
4. La inscripción de socios se realizó hasta el mismo día de las elecciones, el día 18 de marzo de 2023.
5. Se realizó inscripción de candidato al directorio el día 17 de marzo de 2023, un día antes de las elecciones.
6. El libro de socios no se actualizó durante, al menos, 2 años consecutivos.
7. El libro de socios actual está lleno de borrones, personas duplicadas y en completo desorden.
8. No se respetó el aviso dado a los vecinos en cuento al plazo acordado para la inscripción de nuevos socios, fijado en un comienzo hasta el día 8 de marzo de 2023.

9. El libro de actas perteneciente a la villa posee la información de todos los procesos electorales anteriores y no se consideró dicha información para completar y/o actualizar el registro de socios en el libro pertinente.

Todo lo expuesto anteriormente ha generado una influencia determinante en el resultado de las presentes elecciones generando las siguientes consecuencias:

1. El libro de registro de socios carece de toda validez, ya que no coincide con el registro municipal que acompaña a los Estatutos de la conformación de la presente Junta de Vecinos, con fecha 3 de julio de 2004 (no posee timbre y firma en el extremo superior derecho) y ya que no está actualizado correctamente.
2. Varios vecinos y socios pertenecientes a la villa desde hace muchos años, que participaron en elecciones pasadas y de manera activa cumpliendo con los acuerdos señalados por las directivas anteriores, no pudieron participar en las presentes elecciones, ya sea como candidatos o haciendo valer su voz y voto para la elección de sus representantes.
3. El no utilizar los recursos existentes del registro de socios activos de la villa, como lo es el libro de actas, deja deliberadamente fuera del presente proceso a muchos vecinos, vulnerando así su absoluto derecho ciudadano a participar del proceso como candidatos o manifestando su preferencia a través de su voto.
4. La no participación de la directiva saliente en su totalidad, ya sea, en la convocatoria a elecciones, generación del proceso de elecciones y otras acciones como: generación de certificados de residencia, etc. Pudieran estar generando situaciones de falta de probidad.

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.418, y considerando los artículos 5,10 inciso k, 12 incisos a y b, 15 y 25 de la misma ley y en conformidad a la ley 18.593 y sus artículos 10 N°2 y 17 del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula La Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, RUEGO S.S. tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 18 de marzo de 2023 y mediante el cual se eligió nuevo directorio de la Junta de Vecinos Villa La Capilla de Rancagua, por el período 2023 – 2025, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar un nuevo libro de socios y una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

Rubí Pino Guzmán

13.776114.-9

Adjunto información de contacto de los señores pertenecientes a la comisión de elecciones de la villa:

- Sr. Danilo Baeza +56972591435
- Sra. Ximena Valencia
- Sra. Hilda Baeza